

servicios de no consultorías necesarios que serán adquiridos a través de los métodos de adquisiciones establecidos para cualquier otro bien y servicio de pequeño valor de no consultoría.

#### **4.8 *Requisitos generales para la contratación de servicios de consultoría***

207. Son cuatro las consideraciones que se tomarán en cuenta en el proceso de selección y contratación de consultores: (i) Calidad de los servicios; (ii) Economía y eficiencia; (iii) Desarrollo de los servicios y su competencia; y (iv) Transparencia del proceso de selección.

#### **4.9 *Firmas Consultoras***

208. Los servicios de consultoría se contratarán de conformidad con las Normas: Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del BIRF, Enero 2011. Los documentos de selección y contratación de consultores, se prepararán considerando la versión que se encuentre vigente de la Solicitud Estándar de Propuestas, Selección de Consultores Documento Armonizado México, acordada entre la SFP y el BIRF, disponible en la dirección electrónica: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

#### **4.10 *Verificación de la naturaleza de los servicios***

209. La CONAFOR deberá verificar en la lista de servicios que deberán considerarse como consultoría (Anexo 1 del Oficio Circular emitido por la SFP que se encuentre vigente), que los servicios a contratarse estén incluidos en la misma. A solicitud expresa de los Agentes Financieros u Organismos Ejecutores, previo análisis y tomando en consideración la opinión del Banco, la SFP podrá incluir casos no considerados en dicha relación.

#### **4.11 *Verificación de la existencia de trabajos similares***

210. Cuando se requiera contratar servicios de consultoría, la CONAFOR debe verificar si en sus archivos o, en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente no existan trabajos sobre la materia de que se trate, y si éstos cumplen o no con sus requerimientos. (Dictamen de No Duplicidad).

211. Cuando como resultado de esta verificación, se determine procedente la contratación del servicio, ésta requerirá, en el caso de servicios de consultoría no relacionados con obra pública, de un dictamen elaborado por el área solicitante de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

212. Si existen trabajos sobre la materia y se comprueba que éstos satisfacen los requerimientos de la CONAFOR, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos, que requieran ser adecuados, actualizados o complementados.

#### **4.12 *Constitución de derechos***

213. Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de los citados servicios se constituirán a favor de la CONAFOR.

#### **4.13 Procedimientos aplicables**

214. Para la contratación de servicios de consultoría las políticas del Banco, sólo contemplan mecanismos de selección análogos a los procedimientos que se aplican en México como excepción a la licitación, denominados Lista Corta y Contratación Directa.

215. Por lo tanto, a fin de no comprometer el desembolso de los recursos, estos procedimientos se deberán fundamentar en el supuesto de excepción a licitación relativo a pérdidas o costos adicionales importantes, de acuerdo con el artículo 41, fracción III de la LAASSP.

#### **4.14 Autorizaciones ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

216. Cuando el monto estimado del contrato a ser adjudicado como resultado de un procedimiento de Lista Corta o de Adjudicación Directa, supere o iguale el establecido para la licitación pública en el PEF para el ejercicio fiscal que corresponda, la CONAFOR deberá obtener el dictamen favorable del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios o contar con la autorización por escrito del titular de la dependencia o del servidor público en quien se delegue dicha función.

217. En el caso de que el monto estimado del contrato no rebase el establecido para la licitación pública en el PEF para el ejercicio fiscal correspondiente, el procedimiento no requerirá ser dictaminado por el Comité.

218. La obtención del dictamen del Comité para el procedimiento de Lista Corta deberá ser previa al trámite de No Objeción del Banco, a la conformación de la lista corta, en tanto que el dictamen del Comité para la contratación directa, podrá ser posterior a la obtención de la No Objeción del Banco a dicho procedimiento.

#### **4.15 Solicitudes de expresión de interés**

219. Se deberá publicar una solicitud de expresión de interés para cada contrato de consultoría, independientemente del monto, en el portal electrónico de la CONAFOR.

220. Adicionalmente, en el caso de contratos por un monto estimado mayor al equivalente de 300 mil dólares estadounidenses, se realizará la inserción del mismo en el UNDB online, esta publicación la gestiona NAFIN a solicitud de la CONAFOR a través del sistema Client Connection.

221. Asimismo, el BIRF se encargará de publicar en su portal de internet las solicitudes de expresión de interés de los procesos de contratación sujetos a revisión previa.

222. Se deberán conceder por lo menos 14 días naturales a partir de la fecha de publicación de la solicitud de expresión de interés, para la recepción de manifestaciones de interés antes de proceder a confeccionar la lista.

223. Las solicitudes de expresión de interés deben incluir como mínimo la siguiente información referente al trabajo: las calificaciones y experiencia requeridas de la firma, pero no la información de los expertos clave; los criterios para establecer la lista corta y las provisiones de conflicto de intereses.



#### **4.16 Integración de la lista corta**

224. Al preparar la lista corta se deberá considerar en primer lugar a aquellas firmas que expresen interés y que tengan las calificaciones apropiadas.

225. La lista corta debe incluir, 6 firmas de consultores con amplia representación geográfica; no más de dos podrán pertenecer al mismo país a menos que no se haya podido identificar otras firmas calificadas y por lo menos una debe ser de un país en desarrollo, a menos que no se haya podido identificar firmas calificadas en países en desarrollo. Cuando ninguno de los requerimientos mencionados anteriormente se logren cumplir con las expresiones de interés de firmas recibidas, la CONAFOR, basado en su propio conocimiento, puede solicitar directamente interés de firmas calificadas o solicitar que el Banco le proporcione asistencia al respecto. Asimismo, la lista corta debe incluir firmas de la misma categoría, con objetivos empresariales, capacidad corporativa, tiempo y campo de experiencia similares y que hayan realizado trabajos de naturaleza y complejidad similares. La lista corta no debe incluir consultores individuales.

226. Las expresiones de interés para el proceso de selección de consultoría con costos estimados mayores de 300 mil dólares de los estados Unidos de América, deberán publicarse en el Development Business de las Naciones Unidas (UNDB, por sus siglas en inglés). Sin embargo la lista corta podrá estar compuesta enteramente de consultores nacionales si el costo estimado del trabajo por realizar está por debajo de los 500 mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente.

227. Si la lista corta incluye menos de 6 (seis) firmas de consultores, se deberá contar con la No Objeción del BIRF, antes de realizar la invitación.

228. En caso de que se lleven a cabo cambios en la lista corta de firmas consultoras se deberá tramitar nuevamente la No Objeción del Banco o registro de NAFIN, según corresponda, antes de realizar la invitación.

#### **4.17 Elaboración de los TdR.**

229. El título de las contrataciones debe ser el mismo al especificado en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BIRF.

230. Al elaborar los TdR se deben definir claramente los objetivos, las metas y la extensión de la consultoría y suministrarse información básica con objeto de facilitar a los consultores la preparación de sus propuestas.

231. Los objetivos general y particular deben ser congruentes con la descripción de las actividades a realizar y con los productos esperados

232. El planteamiento sobre el tipo de trabajo que se requiere debe ser claro y preciso.

233. Los alcances de los servicios deben ajustarse al presupuesto disponible, sin menoscabo de las necesidades de la CONAFOR y del tipo de trabajo.

234. Los TdR no deben ser demasiado detallados ni inflexibles, a fin de que los consultores puedan proponer su propia metodología.